

**Informe formulado por el consejo de administración de
Sociedad Anónima DAMM en relación con la modificación de
los estatutos de la Sociedad**

En Barcelona, a 27 de octubre de 2014

1. Introducción

Como consecuencia de la propuesta de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad y a los efectos de poder llevar a cabo la adquisición de las acciones propias que en su caso se derive de su ejecución, se ha propuesto a la junta general extraordinaria de accionistas convocada los días 1 y 2 de diciembre de 2014, en primera y segunda convocatoria, respectivamente (la “**Junta General**”) la reducción del capital de la Sociedad en los siguientes términos:

- (i) La reducción se llevará a cabo en el supuesto de que las acciones adquiridas con motivo de la Oferta excedan del límite legal aplicable en materia de acciones propias y por el importe de dicho exceso.
- (ii) La reducción de capital se llevará a cabo mediante la amortización de las acciones indicadas, conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 10.2 del Real Decreto 1066/2007.
- (iii) El órgano encargado de fijar el importe y ejecutar la reducción de capital será el propio consejo de administración con arreglo a las instrucciones aprobadas, en su caso, por la junta general de accionistas que se celebrará a tal efecto.
- (iv) La ejecución de la reducción del capital social deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un (1) año a contar desde la liquidación de la Oferta, para lo cual se publicarán los anuncios pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, *por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”)*, con dotación de una reserva suficiente al efecto de la que solamente podrá disponerse con los mismos requisitos que para la reducción del capital social, a los fines de excluir según proceda el plazo de oposición previsto en el artículo 336 LSC.

Dicha reducción de capital determinará la necesidad, en caso de ser aprobada y ejecutada, de modificar el artículo 5 de los estatutos sociales, regulador del capital social, a los efectos de adaptarlo a la cifra resultante de la reducción efectuada.

Por este motivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 286 de la LSC y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio (“**RRM**”), la citada propuesta de acuerdo a la junta general de accionistas requiere la formulación por el órgano de administración del presente informe justificativo así como de la redacción del texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta.

2. Justificación de la modificación de los estatutos sociales propuesta

La propuesta de modificación de los estatutos sociales de la Sociedad objeto de este Informe se justifica en la necesidad de adaptar el artículo 5 de dichos estatutos sociales, relativo al capital social, a la nueva cifra de capital resultante de la reducción de capital que en su caso haya de aprobar la Junta General.

La modificación estatutaria propuesta, en caso de que sea aprobada por la Junta General y posteriormente ejecutada por el consejo de administración de la Sociedad en virtud de la delegación realizada a su favor por la referida Junta General, implicará la modificación del artículo 5 de los estatutos sociales que, en lo sucesivo, tendrá la redacción literal que resulte de minorar el importe actual del capital de la Sociedad en el valor nominal de aquellas acciones adquiridas por la Sociedad que vayan a ser amortizadas en el marco de la Oferta, por exceder del límite legal aplicable en materia de acciones propias.

En la medida en que el importe de la reducción de capital será determinado en función de las acciones que sean adquiridas en ejecución de la Oferta, es imposible determinar a fecha de hoy la redacción que tendrá el citado precepto estatutario como consecuencia de la reducción operada. En el momento en que se concrete el resultado de la Oferta y se determine en consecuencia el importe de la reducción de capital, el consejo de administración, en ejecución del mandato que le haya sido conferido, modificará el citado precepto a resultas del cálculo aritmético correspondiente.

Y a los efectos legales oportunos, el consejo de administración de la Sociedad formula el presente informe, en Barcelona, a 27 de octubre de 2014.

D. Demetrio Carceller Arce

D. Ramón Agenjo Bosch

DISA Corporación Petrolifera, S.A.

DISA Financiación, S.A.

D. Ernst Schroder

Hardman Ceres, S.L.

Seegrund BV

D. Pau Furriol Fornells

Dr. August Oetker